



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

*Avda. San Martín 4.400- 1° Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301*

ORDENANZA N° 2014/13

VISTO:

El pedido formulado por la Asociación Cooperadora Escuela La Serrana (C.U.I.T N° 30-70813681/2) inscripta en Inspección de Personas Jurídicas según Resolución N° 019-A/01, en donde solicitan que se revea por cuestiones funcionales la localización del terreno donado por la municipalidad según Ordenanza N° 1927/2011.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad constata la dificultad que presenta el predio para la construcción y funcionamiento de un establecimiento educativo y por lo tanto considera oportuno rever la localización del terreno debido a que el mismo resulta inaccesible, cuenta con excesivas pendientes, y frondosa vegetación.

Que la “Asociación La Serrana” es una institución de servicio con fines loables, que trabaja en pos de un proyecto educativo y cultural, con diversas especialidades, lo cual significa una alternativa educativa interesante para la ciudad.

Que atento a los requerimientos específicos que plantea la actividad educativa, existe una parcela de dominio municipal conocida como “El Matadero”, donde funcionan actividades municipales de apoyo tales como talleres, herrería, etc. Dicha parcela se ubica sobre calle Enrique Schiafino, y su superficie es bastante mayor a la solicitada para el establecimiento educativo, por lo cual es factible destinar parte de ésta a cubrir las necesidades del establecimiento.

Que es posible cubrir la demanda por medio de la donación de una fracción de terreno -resultante de la subdivisión de una parcela mayor identificada catastralmente como C-02 S-03, Mz 050, Parcela 005 Lote T parte, cuya superficie total es 20.240m² que fuera adquirido por el municipio por medio de Escritura N° 6309 Folio N°8095 con fecha del 24 de Marzo del año 1953.

Que destinando una porción de esta parcela a la Asociación Cooperadora Escuela La Serrana, de aproximadamente 3000 m² (según propuesta preliminar reflejada en el Anexo I), se estaría consolidando un nuevo núcleo educativo.

Que este predio es de fácil acceso, desde la Av. San Martín, donde pasan con frecuencia los servicios urbanos e interurbanos de la Empresa "Intercórdoba".



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

*Avda. San Martín 4.400- 1° Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301*

ORDENANZA N° 2014/13

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º.-) DERÓGUESE, la Ordenanza N° 1927/2011 -sancionada el 30 de Noviembre del 2011, sesión ordinaria 43ra, constando en acta 1417- la cual establecía la subdivisión de la parcela con designación catastral 13-04-40-02-03-038-028, propiedad de este Municipio, y la DONACIÓN con cargo y plazo de la superficie de 3059,59 m2 a la Asociación Cooperadora Escuela La Serrana (Personería Jurídica N° 019-A/01; C.U.I.T N° 30-70813681/2).-

Art. 2º.-) ORDÉNESE, la subdivisión de la parcela con designación catastral C-02 S-03, Mz. 050, Parcela 005, Lote T parte, propiedad de este Municipio, según detalle de Plano adjunto como Anexo I, de la que se generará una parcela cuya superficie será aproximadamente de 3000,00m2. Dicha subdivisión queda supeditada a la operación de agrimensura.-

Art. 3º.-) DISPÓNGASE, que una vez visada por la Dirección de Catastro de la Provincia la Subdivisión estipulada en el Art. 2º se proceda, a través del D.E.M., a la DONACIÓN con cargo y plazo de la superficie de 3000,00 m2 a la Asociación Cooperadora Escuela La Serrana (Personería Jurídica N° 019-A/01; C.U.I.T N° 30-70813681/2).-

Art. 4º.-) ESTABLÉCESE, que el cargo a que hace referencia el Art. 3º de la presente Ordenanza en relación a la Asociación Cooperadora Escuela La Serrana, consiste en: a) Construir, en la superficie donada, un edificio para que funcione una Escuela, de acuerdo a proyecto que se presentará dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada la presente y estando supeditado a la aprobación por parte del área técnica de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Ceballos, respetando un factor de ocupación de suelo = 0,25 y un factor de ocupación total = 0,75; y para el resto del terreno no ocupado, 50% de la superficie parquizada; b) La Construcción del edificio establecido en el inciso anterior la tendrá que ejecutar el donatario en un plazo máximo de cinco (5) años, contados a partir de



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1° Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2014/13

la fecha en la que se haga efectiva la Donación referenciada en el artículo anterior; c) El donatario, Asociación Cooperadora Escuela La Serrana, y como parte integrante del cargo por la donación, deberá destinar el edificio construido de acuerdo al párrafo anterior, al funcionamiento exclusivo como Escuela, por el lapso mínimo de veinte (20) años contados a partir de la fecha de culminación de la construcción y comienzo de su utilización; d) Como parte integrante del cargo, también se establece que el donatario, Asociación Cooperadora Escuela La Serrana, se obliga a no vender, ni ceder a título gratuito u oneroso, ni donar, ni otorgar en comodato o alquiler, ni constituir hipotecas o afectar en garantía el inmueble cedido en donación, por el término de veinte (20) años a contar de la fecha de la presente ordenanza; e) Presentar la homologación del plan de estudio otorgada por el Ministerio de Educación de la Provincia, en un plazo no mayor a cinco (5) años desde la fecha en que se haga efectiva la donación.-

Art. 5º.-) DISPÓNGASE, que la Municipalidad a través de la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo realizará en el predio donado y su entorno inmediato las mejoras necesarias para garantizar las condiciones de accesibilidad, habitabilidad, y saneamiento ambiental que requiere la actividad educativa. Dichas mejoras incluyen la limpieza de escombros y chatarras existentes en el predio, el tratamiento de medianeras de los edificios-galpones municipales, la apertura de calle lateral al predio y la ejecución de barrera forestal. De la misma manera la Municipalidad se compromete a desarrollar en la superficie restante del predio de dominio municipal actividades compatibles con el uso institucional educativo.-

Art. 6º.-) DISPÓNGASE, que para el caso de incumplir con cualquiera de las condiciones del cargo impuesto, el inmueble volverá al dominio municipal con el solo requisito de notificación fehaciente, con todo lo construido, plantado y demás mejoras realizadas por la Asociación detallada anteriormente, la que quedará incorporada al dominio del Municipio sin derecho a ningún tipo de indemnización o resarcimiento económico por parte de la donataria.-

Art. 7º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 9na., DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2013, CONSTANDO EN ACTA N° 1483.-